

RAD. No. 2020-240

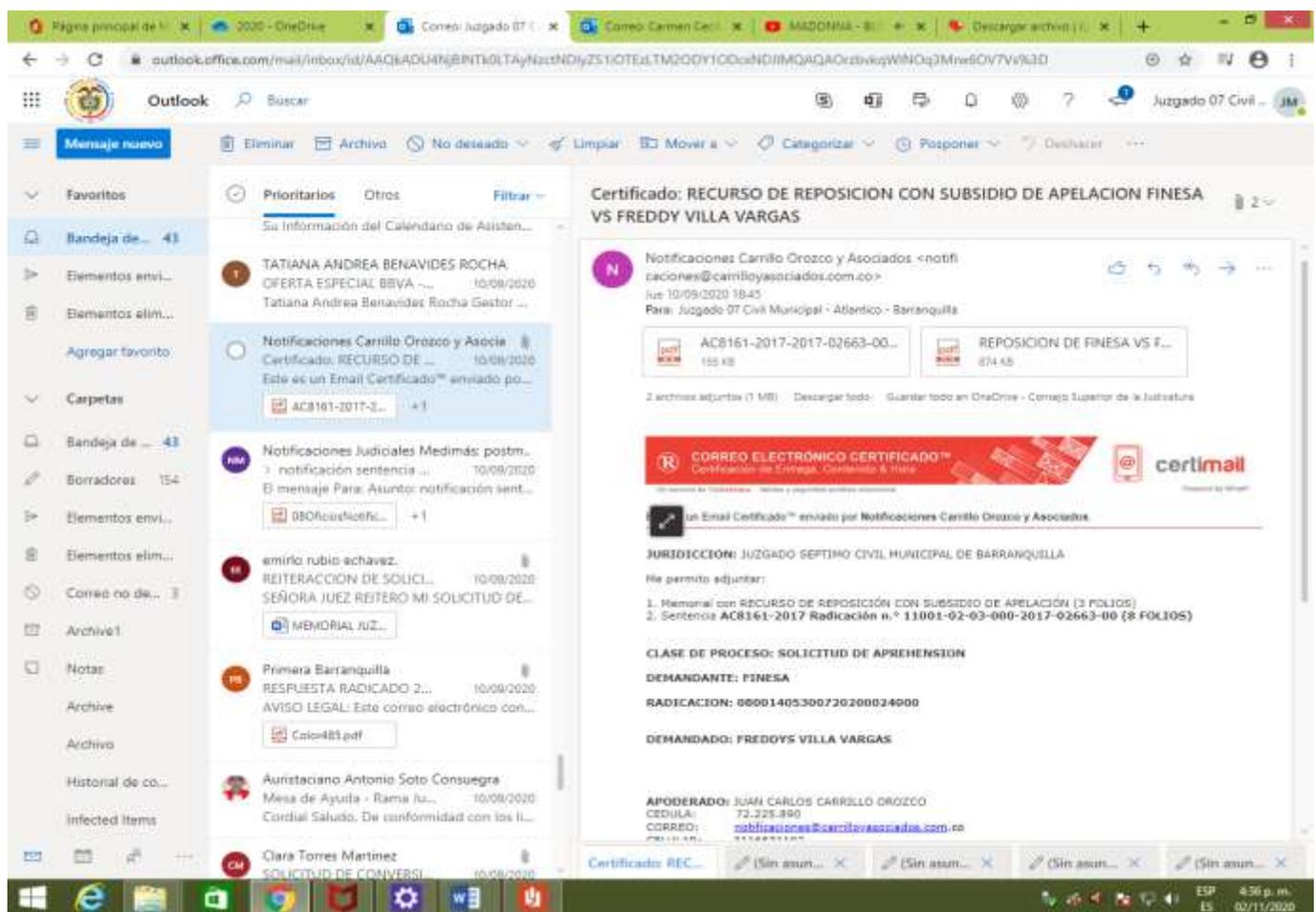
INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Juez, que dentro de la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA iniciado por FINESA S.A. a través de apoderado judicial contra FREDDYS VILLA VARGAS, con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando aclaración del auto de fecha 20 de octubre de 2020 que rechazo el recurso de reposición por haber sido presentado de manera extemporáneo.

Alega el memorialista que envió el recurso dentro del término legal para ello, es decir el día 4 de septiembre-2020, y no el día 10 de septiembre-2020 como quedo plasmado en el auto de rechazo.

Para probar su dicho, allega certificado de acuso recibido que da cuenta que el escrito de recurso fue enviado el día 4 de septiembre de 2020 a las 9:26:34 p.m., y que el juzgado abrió dicho correo el día 11 de septiembre-2020 a las 4:00:14 a.m.

Al respecto le informo que procedí a revisar nuevamente el correo del juzgado el día 4 de septiembre de 2020 a las 9:26:34 p.m., hora que afirma la parte demandante que envió el correo contentivo del recurso, no observándose que haya llegado dicho correo.

Lo que sí se pudo evidenciar es que dicho recurso llego el día 10 de septiembre de 2020 a las 18:45, es decir fuera del horario laboral.



También quiero informarle que consultado el Departamento de sistemas de la Administración Judicial seccional Atlántico, me explicaron que toda la correspondencia que llega a la bandeja de entrada de nuestro institucional, ingresa con fecha y hora de envío, no importa en qué día se abra dicha correspondencia.



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

En los diferentes acuerdos y circules expedidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura se ha explicado ampliamente que cuando la hora de atención al público es de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y que la correspondencia que ingrese después del horario de atención al público, o fin de semana o festivo, se entenderá recibido al día siguiente hábil.

Procedí a oficiar a soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co en varias ocasiones, a fin de realizar un seguimiento de mensajes, y nos manifestaron que dicha solicitud se encontraba en el turno No.7.413.

El día lunes 8 de febrero de 2021 procedí a comunicarme vía telefónica con la mesa de ayuda al 018000124595, a fin de indagar por el tramite a dicha solicitud.

El día 9 de febrero de 2021, envían respuesta al seguimiento de mensajes del memorial de recurso dentro del proceso de la referencia, explicando la metodología así:

10/2/2021

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

RE: Solicitud de Seguimiento de Mensajes

Soporte Correo - Bogota <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 9:25

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

[cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.xlsx](#)

Reciba un Cordial Saludo,

Adjunto respuesta al seguimiento de mensaje según lo solicitado. Presentamos Disculpas por la demora en la respuesta.

Nota 1: la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Bogota - Colombia (UTC -5).

Nota 2: Los identificadores de correo (ID) son llaves que se generan al momento de enviar un correo electrónico en cualquier plataforma de correo. estos ID son únicos para cada mensaje de correo.

Cordialmente,

Michael Enrique Villa Ortega

Soporte Correo Electrónico CSJ

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (1) 5658500 - 3817200 Ext. 7564 - 7562

Mesa de Servicio global (1)611 7080 Opción 2 - 01800124595 Opción 2

De: Soporte Correo - Bogota <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 8:58 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Seguimiento de Mensajes



Nueva Solicitud de: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

Numero de la Solicitud: 7413

Su solicitud quedo registrada correctamente y será atendida en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles. Cualquier duda se puede comunicar a la línea de



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

10/2/2021

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

atención en Bogota (1) 5658500 Ext. 7564 – 7562 e indicar el número de la solicitud o responder este correo.

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	1am-excel
Correo Remitente:	todos@cendoj
Correo Destinatario:	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	TODOS
Fecha Inicio:	04/09/2020
Fecha Fin:	11/09/2020

Enlace del Formulario: [Clic para ver los registros.](#)

Así mismo, fue remitido un listado de seguimiento de mensajes tal como obra aquí:



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

	A	B	C	D	E	F	G
	Destinatario	Asunto	Recibido	Estado	Id Mensaje	Tamaño	
36	MAILER-D&MCH@webcorreo.arianadodelnorte.net	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Successful Mail Delivery	4/09/2020 17:55	Entregado	<202009041	57018
37	postmaster@defensoria.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: NOTIFICACION	4/09/2020 17:56	Entregado	<139543e0-e	96935
38	atlantico@defensoria.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Read: NOTIFICACION AU	4/09/2020 17:57	Entregado	<3c15621de	82022
39	no-reply@aharepintonline.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	El vínculo e "080014001	4/09/2020 18:57	Entregado	<9CV14KN5L	51480
40	MAILER-D&MCH@webcorreo.arianadodelnorte.net	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Successful Mail Delivery	4/09/2020 18:46	Entregado	<202009041	26969
41	victoracerret@hotmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	BANCO DIVINERDA S.A.	4/09/2020 20:32	Entregado	<9v8PFD4M	1158520
42	juviana@galgal.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Supediente 2019-00178	4/09/2020 20:40	Entregado	<8F84647-F	362188
43	saifreda320@outlook.es	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	INSPECCION OCULAR PN	4/09/2020 21:01	Entregado	<8N79905M	2011137
44	postmaster@outlook.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Solicitud	4/09/2020 21:10	Entregado	<79A51a8e-F	80816
45	abcmacelly@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Adjunto solicitud en PO	4/09/2020 21:21	Entregado	<8L6PS18ME	404026
46	notificaciones@carriilleyasociados.com.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Certificado: RECURSO DE	4/09/2020 21:26	Entregado	<8L6PS18ME	3481888
47	abcmacelly@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Adjunto solicitud POP	4/09/2020 21:28	Entregado	<8L6PS18ME	404035
48	Miccosoft@hager24e71c488ae4e3564c88ab8ce411D9e@efbcj.comiccosoft.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: AUTORIZACION	4/09/2020 21:32	Entregado	<884ee80-F	2841881
49	postmaster@galgal.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Expedient	4/09/2020 21:32	Entregado	<89H27e-56	109182
50	sgu@quill@cendoj.ramajudicial.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	CONDOLENCIAS	4/09/2020 21:37	Entregado	<888P801M	829999
51	medesa@barranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Read: AUTORIZACION SA	4/09/2020 21:43	Entregado	<88d4b1d5f	14508
52	medesa@barranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RE: AUTORIZACION SALIC	4/09/2020 21:45	Entregado	<8VAP801M	304980
53	coorjuzadmbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Mensaje de conciliencia	4/09/2020 21:55	Entregado	<8N6P801L	1418287
54	demanda03barranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	CR00340930072020002	4/09/2020 21:57	Entregado	<8N6P801M	7808116
55	postmaster@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Adjunto s	4/09/2020 21:59	Entregado	<22a5685-F	68826
56	tefvillanueva804@hotmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RE: SOLICITUD PROCESO	4/09/2020 22:05	Entregado	<MR2P801M	128621
57	recursoexpressba@gmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Re: ACATAMIENTO a SEN	4/09/2020 22:06	Entregado	<CAHR2P802	217133
58	pedroclivio@pec@gmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RAD: 2019-291 PODER P	4/09/2020 22:09	Entregado	<CAARFwvor	954730

Acatando la instrucciones del equipo de sistemas Rama judicial Soporte Tyba – Bogotá, a la hora en que aparece recibido el memorial del recurso de reposición interpuesto por el abogado de la parte demandante el día 4 de septiembre de 2020 a las 21:26 horas (9:26 pm) se le deben restar 5 horas por diferencia con el servidor.

Lo anterior, da como resultado que el escruo ingreso a la bandeja de entrada del correo electrónico de este juzgado el día 4 de septiembre de 2020 a las 4:26 p.m. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 12 de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. febrero quince, (15) del año dos mil veintiuno (2.021).-

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver el escrito recibido a través de correo electrónico institucional de este juzgado el día 22 de octubre de 2020, por medio del cual la parte demandante solicita se aclare el auto 20 de octubre de 2020 que rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación por haber sido presentado en forma extemporánea.

Alega el memorialista que envió el recurso dentro del término legal para ello, es decir el día 4 de septiembre-2020, y no el día 10 de septiembre-2020 como quedó plasmado en el auto de rechazo.

Para probar su dicho, allega certificado de acuso recibido que da cuenta que el escrito de recurso fue enviado el día 4 de septiembre de 2020 a las 9:26:34 p.m., y que el juzgado abrió dicho correo el día 11 de septiembre-2020 a las 4:00:14 a.m.

CONSIDERACIONES

Por reparto nos correspondió solicitud de APREHENSION Y ENTREGA iniciado por FINESA S.A. a través de apoderado judicial contra FREDDYS VILLA VARGAS, la que a través de providencia de fecha 28 de agosto de 2020 se rechazó de plano ordenando su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico, notificándose por estado electrónico el día 1º de septiembre-2020.

Posteriormente, con fecha 10 de septiembre de 2020 a las 18:45 la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia que rechazó de plano ordenando su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico.

En auto calendarado 20 de octubre de 2020, se rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación por haber sido presentado en forma extemporánea.

Inconforme con la anterior decisión el apoderado de la parte demandante solicita que se aclare la providencia que rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación por haber sido presentado en forma extemporánea, ya que considera que fue presentado dentro del término legal para ello.

Alega el memorialista que envió el recurso dentro del término legal para ello, es decir el día 4 de septiembre-2020, y no el día 10 de septiembre-2020 como quedó plasmado en el auto de rechazo.

Para probar su dicho, allega certificado de acuso recibido que da cuenta que el escrito de recurso fue enviado el día 4 de septiembre de 2020 a las 9:26:34 p.m.

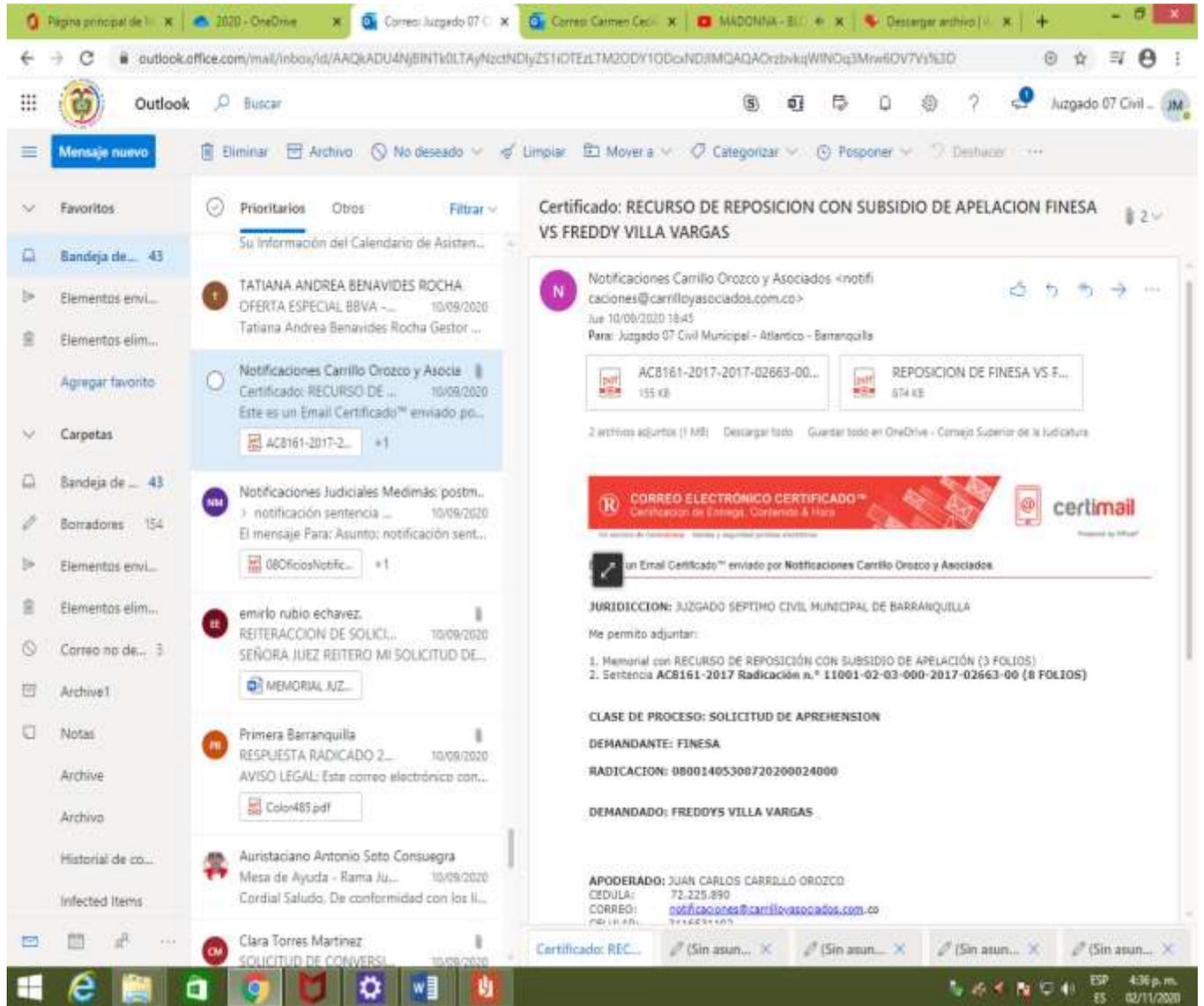
DEL SEGUIMIENTO DE DATOS

Una vez recibido el escrito de inconformidad del apoderado de la parte demandante, se procedió por la secretaría de este juzgado a revisar nuevamente el correo del juzgado en la fecha que asegura el profesional del derecho envió en recurso de reposición el 4 de septiembre de 2020 a las 9:26:34 p.m, pero no se encontró dicho escrito.

Lo que sí se pudo evidenciar por parte de esta secretaría es que dicho recurso llegó el día 10 de septiembre de 2020 a las 18:45.



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240



Informa además la secretaria de este Juzgado que consultado el Departamento de sistemas de la Administración Judicial seccional Atlántico, le explicaron que toda la correspondencia que llega a la bandeja de entrada de nuestro correo institucional, ingresa con fecha y hora de envío, no importa en qué día se abra dicha correspondencia, por lo que en principio no sería de recibo lo afirmado por la parte demandante.

El artículo 109 del C.G.P. en el numeral 4º. establece:

“Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos incluida la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir mensajes de datos.,

Los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”

En los diferentes acuerdos y circules expedidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura se ha explicado ampliamente que cuando la hora de atención a público es de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., luego entonces la correspondencia que ingrese después del horario laboral, o fin de semana o festivo, se entenderá recibido al día hábil siguiente.



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

Así mismo se procedió por parte de la secretaria a oficiar a soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co en varias ocasiones, a fin de realizar un seguimiento de mensajes, y nos manifestaron que dicha solicitud se encontraba en el turno No.7.413.

Posteriormente, el día lunes 8 de febrero de 2021 la secretaria del juzgado se comunicó vía telefónica con la mesa de ayuda al 018000124595, a fin de indagar por el tramite a dicha solicitud.

El día 9 de febrero de 2021, envían respuesta al seguimiento de mensajes del memorial de recurso dentro del proceso de la referencia, explicando la metodología para el seguimiento de mensajes de datos:

“Nota 1: la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Bogotá – Colombia (UTC -5).

Nota 2: Los identificadores de correo (ID) son llaves que se generan al momento de enviar un correo electrónico en cualquier plataforma de correo. estos ID son únicos para cada mensaje de correo. Cordialmente”

Así mismo, nos fue remitido un listado de seguimiento de mensajes tal como obra aquí:

1	Remitente	Destinatario	Asunto	Recibido	Estado	Id Mensaj	Tamaño
36	MASER-DAEMON@webcorreo.ariandadeinorte.net	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Successful Mail Deliver	4/09/2020 17:55	Entregado	<202009041	57018
37	postmaster@defensoria.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: NOTIFICACION	4/09/2020 17:56	Entregado	<199545e0-e	96935
38	atlantico@defensoria.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Read: NOTIFICACION AU	4/09/2020 17:57	Entregado	<3c15621de	82022
39	no-reply@sherepointonline.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	El vínculo es "060014001	4/09/2020 18:57	Entregado	<9Cv14KN5L	51480
40	MASER-DAEMON@webcorreo.ariandadeinorte.net	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Successful Mail Deliver	4/09/2020 18:46	Entregado	<202009041	26989
41	victoriaerret@hotmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	BANCO DAVIVIENDA S.A.	4/09/2020 20:52	Entregado	<9N8P904M	1138520
42	pisaza@alegal.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Expediente 2019-00178	4/09/2020 20:50	Entregado	<9F6867-5	362188
43	saidraeb20@outlook.es	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	INSPECCION OCULAR PDI	4/09/2020 21:01	Entregado	<9N7P905M	2011137
44	postmaster@outlook.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Solicitud	4/09/2020 21:10	Entregado	<78A51e8e-c	80814
45	abornacef@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Adjunto solicitud en POI	4/09/2020 21:21	Entregado	<9LCP818MF	406026
46	notificaciones@camrilloysociades.com.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Certificado RECURSO IN	4/09/2020 21:26	Entregado	<9AP65P9W	3481888
47	abornacef@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Adjunto solicitud POP	4/09/2020 21:28	Entregado	<9LCP818ME	404553
48	MicrosoftExchange22871e4c8ba4e3584c98a8ce411D9e@etbcsj.comcast.net	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: AUTORIZACION	4/09/2020 21:32	Entregado	<394ee40d-5	244390
49	postmaster@galegal.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Expedient	4/09/2020 21:32	Entregado	<9F4216-56	109182
50	nguilher@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	CONDOLENCIA	4/09/2020 21:37	Entregado	<9N8P901M	829599
51	medesa@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Read: AUTORIZACION SA	4/09/2020 21:43	Entregado	<8dc4b1d5f	14508
52	medesa@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RE: AUTORIZACION SALIT	4/09/2020 21:45	Entregado	<9VAP901M	304980
53	coorjuzadmin@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Mensaje de condolencia	4/09/2020 21:55	Entregado	<9N8P901L	1418287
54	deandrea03@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	"0600140930072020002	4/09/2020 21:57	Entregado	<9N8P901M	7808116
55	postmaster@barranquilla.gov.co	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado: RE: Adjunto s	4/09/2020 21:59	Entregado	<22a5685-F	88826
56	setywilleneve804@hotmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RE: SOLICITUD PROCESO	4/09/2020 22:09	Entregado	<MK2P903M	128621
57	recurso.espresba@gmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Re: ACATAMIENTO a SEN	4/09/2020 22:06	Entregado	<CAH42e8E2	317139
58	pedrodelconlopez@gmail.com	cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	RAO: 2019-291 PODER P	4/09/2020 22:09	Entregado	<CAH42e8E2	954730

Pues bien, con base en las instrucciones del equipo de sistemas Rama judicial Soporte Tyba – Bogotá, y según el informe de seguimiento de datos aquí registrado, el día y hora en que aparece recibido el memorial del recurso de reposición interpuesto por el abogado de la parte demandante es el 4 de septiembre de 2020 a las 21:26 horas (9:26 pm), a las que se le deben restar 5 horas por diferencia con el servidor.

Lo anterior, da como resultado que el escrito ingreso a la bandeja de entrada del correo electrónico de este juzgado el día 4 de septiembre de 2020 a las 4:26 p.m.

DEL RECURSO DE REPOSICION.

Con esta nueva información, se procede a revisar nuevamente si el recurso de reposición elevado por la parte demandante contra el auto de fecha 28 de agosto de 2020, que rechazo de plano la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y ordenó su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico, se realizó dentro del término legal para ello.



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

El auto que rechazo de plano la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y ordenó su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico, se notificó por estado electrónico No. 183 de septiembre 1º de 2020. Lo que nos indica que al profesional del derecho le empezaron a correr los términos desde el día 2 de septiembre de 2020 al 4 de septiembre-2020.

Considera el Despacho que el caso en estudio cuando de manera excepcional el juez encuentre que alguna providencia interlocutoria no se encuentre ajustada al marco totalitario que prescribe el procedimiento puede apartarse de sus efectos a fin de evitar seguir incurriendo en nuevos yerros. La Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido: *“Las resoluciones aun ejecutoriadas con excepción de la sentencia, no son ley del proceso, si no cuando se amoldan al marco totalitario que prescribe el procedimiento, pero aún en el caso que ella quede ejecutoriada, no obliga al funcionario que erróneamente la haya proferido, a seguir incurriendo en otros yerros que vendrían como consecuencia de la tramitación posterior del negocio con base en providencias ilegales.”* (Cas. 17 de noviembre XLIM 632).

Por demas, el artículo 132 del CGP, establece el control de legalidad que debe observar el juez en los diferentes procesos, el cual se realiza en el auto que rechazo la demanda, de tal forma que se encontró que efectivamente se había interpuesto el recurso de reposición dentro del término legal para ello.

El juzgado procederá a apartarse del auto de fecha octubre 20 de 2020 que rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de agosto 28 de 2020 que rechazó de plano la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y ordenó su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico, para que en su lugar se efectúe el trámite secretarial respectivo y posteriormente ingrese el proceso al Despacho, para decidir el recurso interpuesto.

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Apartarse de los efectos del auto de fecha octubre 20 de 2020 que rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de agosto 28 de 2020 que rechazo de plano la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y ordenó su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Por secretaria fije en lista el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de agosto 28 de 2020 que rechazo de plano la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y ordenó su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Luruaco – Atlántico
3. Cumplido el trámite secretarial respectivo, ingrese inmediatamente el proceso al Despacho para decidir los recursos impetrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : FREDDYS VILLA VARGAS
Rad. No. : 2020-240

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31df8542222afefb42c949efd11b0c63d1b0654bc17e29da624995101894ed9b

Documento generado en 15/02/2021 04:46:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**